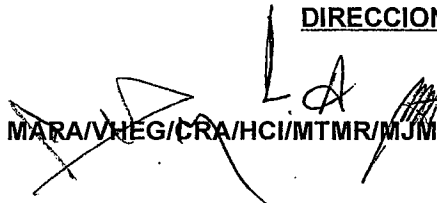


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


MARA/VHEG/CRA/HCI/MTMR/MJM

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS

En Puente Alto, a 1° de abril de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT. N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y don **EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 4.895.822-2, ambos domiciliados en Hijuela N° 7, Población Bajos de Mena, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 2086 de fecha 14.12.2009 que llamó a Licitación Pública para la "Construcción de Pavimento de Concreto Asfáltico en Espacios Públicos y Veredas Exteriores del Conjunto Habitacional Torreones de Nogalada" subida al portal de Chilecompra bajo el código ID:2423-111-LE09; el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 05.01.2010; el Informe de la Comisión Evaluadora proponiendo a don EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS para su adjudicación; la aprobación de dicha adjudicación por el H. Concejo Municipal otorgada en Sesión Ordinaria de fecha 29.01.2010, según consta de Certificado N° 12 otorgado por el Secretario Municipal (s) con fecha 29.01.2010; el Decreto Ex. N° 359 de fecha 24.03.2010 que adjudicó a don Eduardo Augusto Baeza Villegas, para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; y la subida al portal de Chilecompra del decreto adjudicatorio con fecha 26.03.2010.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a don EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Pavimento de Concreto Asfáltico en Espacios Públicos y Veredas Exteriores del Conjunto Habitacional Torreones de Nogalada". El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma única de **\$20.862.500.-** (veinte millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos), **más impuesto**, lo que da un total de **\$24.826.375.-** (veinticuatro millones ochocientos veintiséis mil trescientos setenta y cinco pesos), y se



pagará mediante estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el Contratista, con el Vº Bº de la Inspección Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme a los términos señalados en las Bases Administrativas en su artículo 22, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar el Contratista por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el Contratista ha cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el art. 22 de las mencionadas Bases.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será de **15 días corridos** a partir de la fecha de entrega de terreno.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **10% (diez por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se efectuará la entrega de terreno, mientras el Contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del Contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al Contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, aprobación por Decreto Alcaldicio e informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC, podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento. En caso de aumentos, el Contratista deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

El aumento o disminución de obras no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

OCTAVO.- CAMBIO DE PLAZO EN LA ENTREGA

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 14 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho el Contratista a indemnización de perjuicios alguna, en todos los casos señalados en el artículo 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, calificadas así por el Mandante. Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 17 N° 8 de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del art. 21 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipal (DOM) como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no

podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre el Contratista y los subcontratistas.

DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 28 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario otorgado por la DOM, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del Contratista.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y demás documentos de la presente propuesta.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS

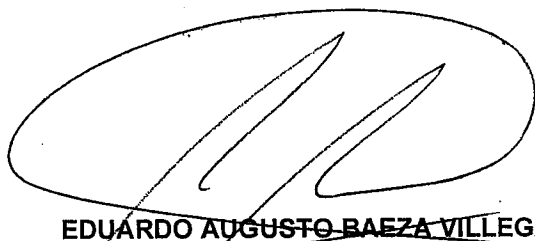
Todos los gastos que origine el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del Contratista, formalizándose mediante protocolización en una Notaría Pública.

Junto con el primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DECIMO SEPTIMO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO